

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**24945** BARCELONA

Edicto dando publicidad a la Declaración de Concurso

Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, Edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto.- Concurso voluntario 721/2013 7ª

Tipo de concurso.- Voluntario.

Entidad instante del Concurso y NIF.- Platec Automatismos, S.L. NIF B-62329610.

Fecha del auto de declaración.- 06/05/2014

Administradores concursales.- D. Pedro Franco Corrons, con NIF 46119903G, domiciliada en Barcelona, C/ Balmes, 172, 2.º, 1.ª, como abogado, número teléfono 93.217.25.98 con correo electrónico comunicacion@bmcf-abogados.com

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 15 de mayo de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140035740-1